

III LA LEY

ACTUALIDAD civil

NÚM. 4 • ABRIL 2026



Directora: Sonia Calaza López

Director emérito: Xavier O'Callaghan Muñoz

III LA LEY

Dirección, Coordinación, Comité Científico, Consejo de Redacción y Equipo Editorial



Directora

Sonia Calaza López

Catedrática de Derecho Procesal (UNED)



Director emérito:

Xavier O'Callaghan Muñoz

Catedrático de Derecho Civil

Magistrado del Tribunal Supremo



Coordinadora de Redacción

Mercedes de Prada Rodríguez

Directora Académica del Centro de Estudios Garrigues



Coordinadora de Redacción

Ana María Gómez Megías

Responsable de Contenidos Revistas Derecho Civil

Aranzadi LA LEY

Comité Científico

Sección Nacional del Comité Científico

- Cristina Amunategui Rodríguez.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad Complutense de Madrid
- José María Asencio Mellado.** Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Alicante.
- Inmaculada Barral Viñals.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad de Barcelona.
- Lorena Bachmaier Winter.** Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid.
- Silvia Barona Vilar.** Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia
- Sergio Cámara Lapuente.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de La Rioja
- Angel Francisco Carrasco Perera.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Castilla-La Mancha
- Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Sevilla
- Ignacio Colomer Hernández.** Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Pablo de Olavide
- Matilde Cuena Casas.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad Complutense de Madrid
- Silvia Díaz Alabart.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad Complutense de Madrid
- Juan María Díaz Fraile.** Registrador. Magistrado del Tribunal Supremo.
- Sara Díez Riaza.** Catedrática de Derecho Procesal. Universidad Pontificia de Comillas. ICADE
- Andrés Domínguez Luermo.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Valladolid
- Antonio Fernández de Buján.** Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España
- María Paz García Rubio.** Catedrática de Derecho Civil. Santiago de Compostela
- Jose Ramon García Vicente.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Salamanca
- Cristina Guilarte Martín Calero.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad de Valladolid
- Esther Gómez Calle.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Madrid
- Eugenio Llamas Pombo.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Salamanca. Abogado
- Consuelo Madrigal Martínez-Pereda.** Fiscal del Tribunal Supremo
- Juan José Marín López.** Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha
- Manuel Jesús Marín López.** Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha
- M.ª de los Ángeles Parra Lucán.** Magistrada del Tribunal Supremo
- Agustín Pérez-Cruz Martín.** Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Oviedo
- Vicente Pérez Daudí.** Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Barcelona
- Andrea Planchadell Gargallo.** Catedrática de Derecho Procesal. Universidad Jaume I. Universidad de Castellón
- Nicolás Rodríguez García.** Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Salamanca
- Eduardo Vázquez De Castro.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Cantabria
- Pedro José Vela Torres.** Magistrado del Tribunal Supremo
- Fátima Yáñez Vivero.** Catedrática de Derecho Civil. Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Mariano Yzquierdo Tolsada.** Catedrático de Derecho Civil. Universidad Complutense de Madrid
- Juan Antonio Xiol Ríos.** Magistrado del Tribunal Constitucional

Sección Internacional del Comité Científico

- Profra. Katerina Beckempler.** Catedrática de Derecho procesal de la Universidad de Leipzig (Alemania)
- Prof. Rémy Cabrillac.** Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Montpellier (Francia)
- Profra. Elena D Alessandro.** Catedrática de Derecho procesal de la Universidad de Turin (Italia)
- Profesora Aida Kemelmajer De Carlucci.** Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Mendoza (Argentina)

Luca Lupària Donati. Catedrático de Derecho procesal de la Universidad de Milán (Italia)

Profra. Doerte Poelzig. Catedrática de Derecho procesal de la Universidad de Hamburgo (Alemania)

Virginia Zambrano. Catedrática de Derecho Privado Comparado de la Universidad de Salerno (Italia)

Consejo de Redacción

Sección Nacional del Consejo de Redacción

Carmen-Alicia Calaza López. Notaria. Doctora en Derecho

Araceli Donado Vara. Profra. Titular de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Alicia González Navarro. Profra. Titular de Derecho Procesal. Universidad de La Laguna

Silvia Pereira Puigvert. Profra. Titular de Derecho Procesal. Universidad de Gerona.

Verónica López Yagües. Profesora Titular de Derecho Procesal. Universidad de Alicante

Fernanda Moretón Sanz. Profesora Titular de Derecho civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Antonio José Quesada Sánchez. Profesor Titular de Derecho Civil. Universidad de Málaga

Julio Sigüenza López. Prof. Titular de Derecho Procesal. Universidad de Murcia

Estrella Toral Lara. Profesora Titular de Derecho Civil. Universidad de Salamanca

Sección Internacional del Consejo de Redacción

Angelo Danilo de Santis. Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Roma Tre (Italia)

Angelo Federico. Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Messina (Italia)

Marco Gradi. Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Messina (Italia)

Paulo Mota Pinto. Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Coimbra (Portugal)

Carlo Pilia. Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Cagliari (Italia)

Giovanni F. Priori Posada. Catedrático de Derecho procesal de la Universidad Pontificia Católica del Perú

Vicenzo Verdicchio. Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Sannio (Italia)

Elena Zucconi Galli Fonseca. Catedrática de Derecho procesal de la Universidad de Bolonia (Italia)

Presentación

Actualidad Civil es una Revista mensual editada por Aranzadi LA LEY que cuenta con una larga trayectoria de prestigio científico, rigor profesional y calidad editorial. Entre sus números, tanto los del pasado siglo, como los del primer cuarto de esta centuria, encontramos a los mejores juristas —entre académicos y profesionales— de nuestro país. Los autores y editores de Aranzadi LA LEY somos muy conscientes de la transcendencia de la investigación científica como motor de cambio del mundo, así como de su imprescindible traslación al cotidiano ejercicio de nuestros derechos e intereses legítimos.

La Revista **Actualidad Civil**, que asienta sus raíces en la dirección y coordinación de prestigiosos académicos —Sonia Calaza, en la dirección y Xabier O´Callaghan como director emérito— y relevantes profesionales —Mercedes De Prada y Ana María Gómez Megías, como coordinadoras de Redacción—, así como por tres órganos de orientación, gestión y edición: Comité Científico, Consejo de Redacción y Equipo Editorial, integra, entre sus secciones, toda la estructura —ordinaria y orgánica— del Derecho Civil, columna vertebral del ordenamiento jurídico, incluyendo también el Derecho Internacional Privado, y debidamente asistidos del Derecho Procesal, para aquellos supuestos en que hubiere discrepancias, controversias o, de forma menos disonante, interpretaciones divergentes del Derecho sustantivo; y del Derecho Mercantil, en aquellas materias que necesariamente comparte con el Derecho Civil. Sus ocho Secciones dan buena muestra del contenido de la Revista. Al término de este documento, se enumeran estas Secciones con expresa mención de sus Coordinadores.

La Revista **Actualidad Civil** tiene como finalidad prioritaria la investigación científica. La cobertura temática de **Actualidad Civil** se centra —como se ha anticipado— en el Derecho Civil. Esta Revista se encuentra dirigida a un público amplio y heterogéneo, tanto de la órbita jurídica —Notarios, Registradores, Magistrados, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, Abogados, Procuradores, Graduados sociales— como de cualquier otra rama del conocimiento científico —extra muros de la Legislación, la Doctrina jurídica y la Jurisprudencia— que se relacionen —por su profesión: Médicos, Enfermeros, Psiquiatras, Psicólogos, Mediadores, Árbitros, Economistas, etc.— con el Derecho, y a la sociedad en su conjunto.

Los contenidos de **Actualidad Civil** responden a la nomenclatura de sus **ocho Secciones**. Cada sección está coordinada por un Académico o Profesional —en función de la temática abordada— y responde a los siguientes contenidos:



Persona y Derecho: PyD

Coordinadora:

D.ª Mercedes Llorente Sánchez-Arjona

Profesora Titular de Derecho Procesal



Obligaciones y Contratos: OyC

Coordinador:

Mateo C. Juan Gómez

Socio de Buades Legal. Profesor Asociado Universidad de las Islas Baleares (UIB)



Derechos Reales e Hipotecario: DReH

Coordinadora:

D.ª Carolina del Carmen Castillo Martínez

Catedrática de Derecho Civil en la Universitat de València (UVEG)

Magistrada en situación de excedencia voluntaria en la carrera judicial

Académica de número de la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación



Familia y Sucesiones: FyS

Coordinadora:

Amparo Ribón Seisdedos

Abogada



Consumidores y Usuarios: CyU

Coordinador:

D. José María Fernández Seijo

Magistrado



Derecho Internacional Privado: DIPriv

Coordinador:

D. Javier Carrascosa González

Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Murcia



Derecho Inmobiliario: DInmb

Coordinador:

D. Alejandro Fuentes Lojo

Profesor y Abogado



Derecho Digital: DDig

Coordinador:

D. Álvaro Perea González

Letrado de la Administración de Justicia

Criterios de calidad editorial

La Revista ACTUALIDAD CIVIL con ISSN 2254-9412 es una Revista científica, de periodicidad mensual, que se encuentra en el segundo cuartil de DIALNET MÉTRICAS, con un IDR 0,141 en 2020. En la categoría general de DERECHO ocupa la posición 162 de 352 Revistas situada en el cuartil 2. En la categoría de DERECHO CIVIL Y MERCANTIL ocupa la posición 20 de 54 Revistas situada en el cuartil 2. Se encuentra indizada en las bases de datos ARANZADI INSTITUCIONES, DIALNET e INDICES CSIC. En Google Scholar Metrics tiene un índice H5 6. En CARHUS PLUS tiene una clasificación B. En LATINDEX cumple 29 criterios. En MIAR tiene 4.5 ICDS.

Aceptada en  desde marzo de 2023.

Derechos reales e hipotecario

A fondo

Tercería de mejor derecho: apremios administrativos y prendas constituidas a favor de entidades financieras (1)

Third-party preference claim: administrative enforcement proceedings and pledges established in favour of financial institutions

Mateo C. Juan Gómez

Socio Director Buades Legal

Resumen: La falta de inscripción en registro público de la constitución de prendas sin desplazamiento, convierte en nada inusual que el bien pignorado sea objeto de un posterior embargo instado por otro acreedor desconocedor de la garantía real que pesa sobre el bien trabado. En esta situación el recurso que el legislador pone al alcance del acreedor, para hacer valer su derecho preferente, es la formulación de una tercería de mejor derecho. No obstante, atendiendo a las reglas generales de preferencia de créditos recogidas en el Código Civil, así como a la tramitación procesal prevista en la [Ley de Enjuiciamiento Civil](#) para la tercería de mejor derecho, se han suscitado históricamente diversos debates relativos a los límites de la preferencia que otorga un derecho de prenda. De un modo especialmente intenso los acreedores de derecho público han venido discutiendo (y aún lo hacen) que la preferencia conferida por el legislador viene condicionada a que el crédito del acreedor pignoratício sea un crédito cierto, vencido, líquido y exigible, pues de lo contrario —entienden— no puede contraponerse al crédito que motiva el apremio administrativo. En esta línea, es preciso subrayar que el Tribunal Supremo en la última década ha cambiado su doctrina histórica en relación con esta cuestión, constituyendo dos hitos de gran significación las [SSTS 609/2016 de 7 de octubre](#); y la 701/2018 de 13 de diciembre. En ellas se reducen a la mínima expresión los requisitos de la tercería de mejor derecho, resumiéndose en las dos premisas siguientes: (i) la preferencia del crédito; (ii) la existencia del mismo.

Palabras clave: Crédito, preferencia, tributos, embargo, prenda, vencimiento, contingencia, tercería de mejor derecho, existencia, aval.

Abstract: The lack of registration in the public registry of pledges without transfer of possession means it is uncommon for the pledged asset to be subject to a subsequent attachment initiated by another creditor unaware of the security interest encumbering the pledged asset. In such a case, the recourse that the legislator makes available to the creditor to assert their preferential right is the filing of a third-party preference claim. However, in view of the general rules on preference claims set out in the Civil Code, as well as the procedural steps provided for such claims under the Law on Civil Procedure, the limits of the priority granted by a pledge right has historically given rise to numerous debates. Public creditors have in the past argued with particular intensity (and continue to do so) that the preference granted by the legislator is conditional upon the pledgee's claim being confirmed, quantified, of a certain amount and due. Otherwise, they maintain, it cannot be asserted against the claim that gives rise to the administrative enforcement action. In this regard, it is important to stress that the Supreme Court has changed its historical position on this matter in the last decade, with two highly significant milestones being Supreme Court judgments 609/2016, of 07 October, and 701/2018, of 13 December. These rulings reduce the requirements for a third-party preference claim to the bare minimum, summarising them in the following two premises: (i) the priority of the claim; (ii) the existence thereof.

Keywords: Credit, Preference, taxes, attachment, pledge, due date, contingency, third-party preference, claim, existence, guarantee.